

**ACUERDO TRANSACCIONAL.
SOLICITAN HOMOLOGACIÓN
CUANDO SE HAYA CUMPLIDO LA
CONDICIÓN SUSPENSIVA
ACORDADA .**

Excma. Cuarta Cámara del Trabajo :

Victor Hugo, Dagfal, en su carácter de Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES ESTATALES AUTOCONVOCADOS (S.I.T.E.A.), con patrocinio letrado del DR. Carlos Vega, la Dra. Silvina Livellara, por Asesoría de Gobierno en su carácter apoderada de la Provincia de Mendoza; el Dr. Nicolás Martín Chaves en su carácter de Apoderado de la Administración Tributaria Mendoza y el Dr. William Buterfly por Fiscalía de Estado, cuyas respectivas representaciones y/o autorización ya se encuentran agregadas en los presentes autos n° 160.768 caratulados: ""SINDICATO DE TRABAJADORES ESTATALES AUTOCONVOCADOS (S.I.T.E.A.) C/ ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA P/ AMPARO SINDICAL"" , a V.E. nos presentamos y decimos:

I.- ACUERDO TRANSACCIONAL: Que a fin de poder arribar una solución alternativa del conflicto suscitado en estos autos, y con base en lo dispuesto por los Arts. 2.I, ap. c) y 85 del C.P.C.C.T. las partes han arribado al siguiente acuerdo sujeto a una condición suspensiva, que deberá encontrarse cumplida previa a la homologación del presente acuerdo.

PRIMERO: Al sólo efecto transaccional, y con sujeción al dictado de una Ley que autorice esta modalidad de extinción del presente litigio (entendida como condición suspensiva), siendo la citada Ley dictada con anterioridad a que proceda la homologación judicial del presente convenio, las partes intervinientes en el presente acuerdo ratifican todas sus presentaciones en autos y se avienen al presente acuerdo transaccional.

SALVADOR IACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE DEPARTAMENTO
DE LA GOBERNACIÓN

NICOLAS MARTIN CHAVES
MAT. 10.013

Victor Hugo Dagfal
Secretario General
SITEA

CARLOS VEGA
ABOGADO - Mat. 4619
Mat. C.S.J.N. T° 76 F° 576

IF-2020-03458832-GDEMZA-ATM

Dir. Ministr.
Sec. de Despacho
S-I
Confesión
S-I

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RICARDO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

La parte demandada manifiesta que el dictado, promulgación y publicación de la Ley tendrá un plazo para ser acreditado en estos autos de 30 días hábiles desde la firma del presente acuerdo.

En el supuesto que la Ley no se obtuviera en el plazo estipulado, el presente acuerdo quedará sin efecto, sin que implique reconocimiento alguno de las posturas sostenidas por cada parte, y el Tribunal podrá llamar a autos para sentencia.

SEGUNDO: Que, la parte demandada y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, ofrecen a los trabajadores de la A.T.M. que el monto otorgado oportunamente al personal de la Administración Tributaria Mendoza por Resolución del Ministerio de Hacienda N.º 054-HyF-20 , el cual fuera depositado junto al sueldo correspondiente al mes de abril de 2020 y considerado como un adelanto de futuros estímulos, el cual sería descontado en 7 (siete) cuotas mensuales, será considerado como Bono no remunerativo y no bonificable, y al sólo efecto de compensar la falta de devengamiento del Fondo de Incentivación del mes de Marzo de 2020. La percepción del citado bono (una vez que se dicte la Ley que autorice este convenio) implicará dejar sin efecto la obligación de devolver las cifras percibidas como adelanto de futuros estímulos. El presente acuerdo también implica que los agentes representados por SITEA y aquellos agentes adhieran al contenido de este acuerdo, también desisten de reclamar cualquier otra diferencia monetaria que consideren que les hubiera correspondido por el fondo estímulo del mes de marzo del año 2020.

La Administración Tributaria Mendoza se compromete, una vez promulgada y publicada la Ley que autoriza este acuerdo, al reintegro por planilla suplementaria del o de los descuentos ya realizados previsto en el Art. 1 de la resolución N.º 054-HyF-20 dentro de los 15 días de notificada la homologación de este acuerdo.

El presente acuerdo será instrumentado por el Sr. Gobernador ad referendum de la Legislatura mediante un Decreto, que establezca lo aquí convenido.

S.I.T.E.A. se compromete a notificar el contenido del presente acuerdo a todos los trabajadores de la Administración Tributaria

[Handwritten signature]
SALVADOR JACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE PACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

[Handwritten signature]
NICOLÁS MARTÍN CHAVES

[Handwritten signature]
VICTOR HUGO DAGFA
Secretario General
SITEA

[Handwritten signature]
VILLALBA SUAREZ
ABOGADO
Mat. 3857
T° 75 - F° 433 C.S.

[Handwritten signature]
CARLOS MESA
ABOGADO - Mat. 4619
Mat. C.S.J.N. T° 76 F° 576

Dr. Abg. VICTOR E. IGARZÁ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. MIGUEL CESAR NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

[Handwritten signature]
Sr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

División Administrativa
Sec. de Despacho
S. I'
Confección
S. I'

Mendoza cuya representación no se encuentra controvertida (sus afiliados) en el marco del presente amparo sindical y acreditar su adhesión al mismo.

Por su parte ATM deberá poner en conocimiento el contenido del presente acuerdo al universo de agentes alcanzados por la Resolución del Ministerio de Hacienda N.º 054-HyF-20 e instrumentar una adhesión expresa a los términos del presente acuerdo, a fin de que los citados empleados perciban por planilla suplementaria el reintegro del o de los descuentos ya realizados previsto en el Art. 1 de la resolución N.º 054-HyF-20.

Asimismo, A.T.M. se obliga a publicar conforme los plazos de ley, la meta prevista de recaudación para la liquidación del fondo de incentivación.

En el caso de aquellos agentes que hayan iniciado acciones administrativas y/o Judiciales basadas en igual reclamo que el que tramita en autos, ATM deberá poner en conocimiento de dichos empleados el presente acuerdo, evaluando en cada proceso si se procede a denunciar como hecho nuevo este convenio, a los efectos que dichos empleados desistan de sus reclamos judiciales y/o administrativos adhiriendo a los términos de este acuerdo para percibir por planilla suplementaria el reintegro del o de los descuentos ya realizados previsto en el Art.1 de la Resolución N°054. También estará a cargo de ATM instrumentar la adhesión de los citados agente.

CUARTO: Ante dicha propuesta y luego de haber consultado con el personal de la A.T.M. que S.I.T.E.A. representa acepta la propuesta, desistiendo de su pretensión sobre el reintegro total del fondo incentivo del mes de marzo del año 2020, desestimando cualquier otra presentación presente o futura por el mismo caso.

III.- SOLICITAN HOMOLOGACIÓN UNA VEZ PROMULGADA Y PUBLICADA LA LEY: Que todas las partes solicitan; que una vez cumplida la condición suspensiva a la que quedan sujetos los derechos de los agentes de ATM comprendidos en este acuerdo consistente en

SECRETARIA
SALVADOR IACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARIA DE TRABAJO GENERAL
DE LA GOBERNACION

NICOLÁS MARTÍN CHAVES
SECRETARIO

VICTOR HUGO DAGFAL
Secretario General
SITEA

Dir. de Administr.
Sec. de Despacho
S.I.
Confidencia
S.I.

SECRETARIA
Mar. 30.06
T 75 - F 493 0.0

CARLOS VEGA
ABOGADO - Mat. 4618
Mat. C.S.J.N. T° 76 F° 576

página 2 de 5

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. MIGUEL LISANQRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. ROBERTO ALEXANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

la promulgación y publicación de la Ley que autoriza la presente transacción, el Tribunal realice la homologación del mismo.

Asimismo, las partes solicitan que cumplido el presente acuerdo, se dé por terminado el pleito de autos, manifestando las partes que no tienen nada más que reclamar por ninguno de los conceptos reclamados en autos.

V.- PETITUM:

1.- Téngase presente la propuesta realizada por la parte demandada y que es aceptada por la parte actora en los términos y condiciones estipulados.

2.- A tenor de lo expuesto, homológuese el presente acuerdo, una vez cumplida la condición suspensiva de la promulgación y publicación de la Ley que lo autoriza.

3.- Cumplido el presente acuerdo, dése por terminado el pleito suscitado en autos.

SERÁ JUSTICIA.

ES
SALVADOR IACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE PACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

[Signature]
NICOLAS MARTÍN CHAVES
ABOGADO
MAT. 13.213

CARLOS VEGA
ABOGADO - Mat. 4619
Mat. C.S.J.N. T° 76 F° 576

[Signature]
WILLIAM BUSTOS
ABOGADO
Mat. 3856
T° 75 - F° 45 G.S.

[Signature]
Silvina Livellas
Mat 4481

[Signature]
VICTOR HUGO DAGFAL
Secretario General
SITEA

Dr. Abg. VICTOR E. ISAÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

[Signature]
Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Cesión. Administr.
Sec. de Pacho
S. F.
Confesión
S. F.